

México, D. F. a 11 de mayo de 2007

CARTA DE RESPUESTA  
PREGUNTAS NIVEL DE APLICACIÓN DE LA NIF B-10

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CID)  
DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (CINIF)

C.P.C. FELIPE PEREZ CERVANTES

PRESENTE

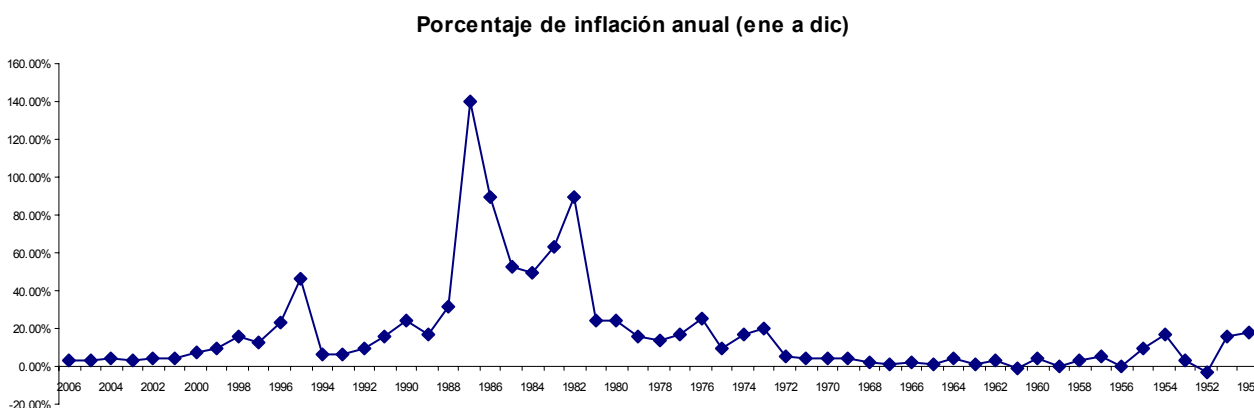
En respuesta a las preguntas enviadas por correo electrónico con respecto al nivel de aplicación de ciertas reglas que se proponen en el Proyecto de la NIF B-10, el Grupo de Trabajo del Proceso de Auscultación del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) emite los siguientes comentarios.

- **Pregunta 1:** ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?
  - a) Inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio)
  - b) Inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados.
  - c) Inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados.
  - d) Otro, favor de especificar.

**Respuesta:**

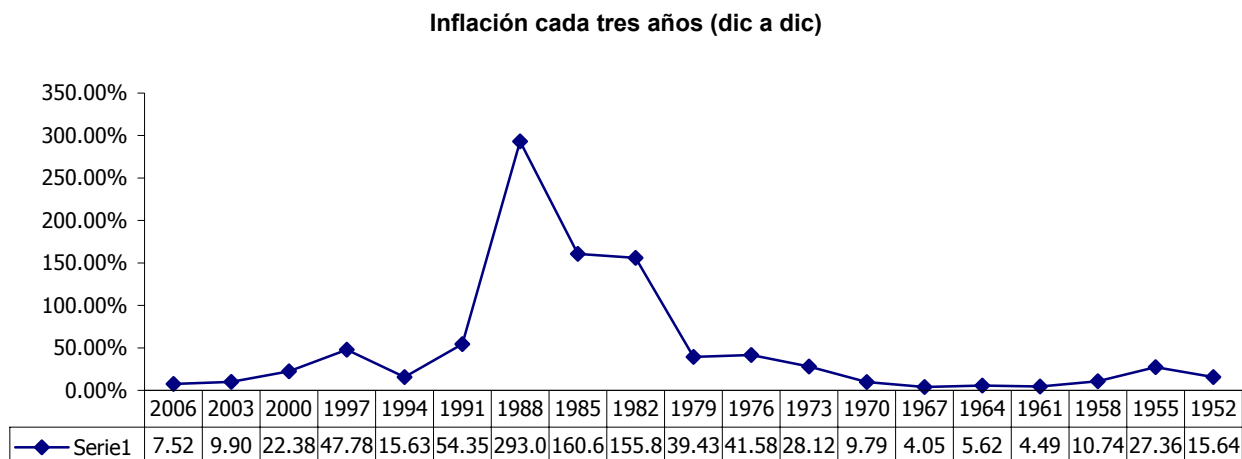
Consideramos que el nivel de inflación no debe fijarse en la Norma para definir si la entidad debe aplicar o no la inflación a la información financiera.

En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento de la inflación anual desde 1950 y hasta 2006<sup>1</sup>.



<sup>1</sup> Datos obtenidos de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) el 6 de mayo de 2007

En la siguiente gráfica, se muestra la inflación acumulada por periodos de tres años de diciembre a diciembre<sup>2</sup>.



Si identificamos como entorno no inflacionario a: "La inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años", en 1994 se hubiera desconectado el B-10, volviéndose a conectar en 1997 y posteriormente se hubiera desconectado (nuevamente) en 2000.

El comportamiento no es lineal y por lo tanto no se puede asumir que fijando un porcentaje aseguramos que el siguiente periodo o año la inflación se comportará según la tendencia y que por lo tanto las cifras no pierdan significado para el tomador de decisiones.

Por lo que recomendamos que no debe existir la desconexión de la inflación en la información financiera. Es decir, no se debe distinguir entre un entorno inflacionario y no inflacionario; por lo tanto las entidades seguirán reexpresando su información financiera aunque los niveles de inflación estén por debajo de un 5%, de un 8% o de un 26% de los últimos tres años.

- **Pregunta 2:** ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?
  - a) **Mecanismo 1:** Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.
  - b) **Mecanismo 2:** Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.
  - c) **Mecanismo 3:** Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

<sup>2</sup> Datos obtenidos de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) el 6 de mayo de 2007

**Respuesta:**

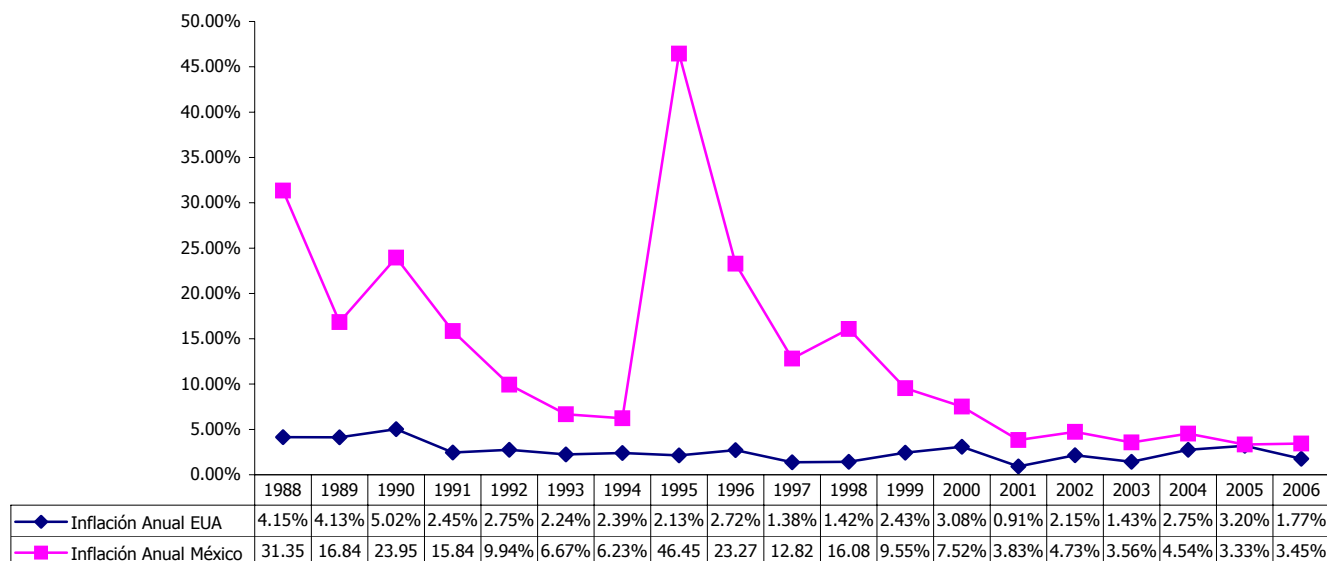
Mecanismo 3. No solo por lo práctico o impráctico de la conexión y desconexión, sino por la pérdida de comparabilidad de las cifras que se presentan en los estados financieros. Y por el impacto que tendría el usuario al tomar decisiones en base a esta información que no sería útil y por lo tanto no sería consistente ni confiable.

- **Pregunta 3: ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?**

**Respuesta:**

No. Consideramos que todas las entidades deben de seguir reconociendo los efectos de la inflación de manera obligatoria puesto que, sí se afecta la comparabilidad y sí son relevantes.

Como podemos observar en la gráfica, haciendo una comparación del porcentaje de inflación de Estados Unidos y de México de 1988 a 2006<sup>3</sup>, nuestros niveles de inflación siempre han sido superiores. La variabilidad que muestran los niveles de inflación en México, hace que las cifras de los estados financieros pierdan esa comparabilidad y relevancia para el tomador de decisiones.



Estamos a sus órdenes para recibir cualquier comentario, los realizadores de la presente carta de respuesta:

C.P.C. y M.A. Alfonso Franco Bolaños  
 C.P.C. y M.A. Sylvia Meljem  
 C.P. y M.F. Sandra Minaburo Villar

<sup>3</sup> Datos obtenidos de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) y de [www.bls.gov](http://www.bls.gov) el 6 de mayo de 2007